



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Seguridad Social 946/2010.

Demandante/s: Francisco Pinillos Martínez.

Abogado/a: Jesús Manuel Abellán Muñoz.

Demandado/s: Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Mutua Midat Cyclops, INSS, TGSS y Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 946/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Francisco Pinillos Martínez contra la empresa Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., Mutua Midat Cyclops, INSS, TGSS y Fogasa sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Francisco Pinillos Martínez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Midat Cyclops, Gojobi Contratas y Construcciones, S.L. y Fogasa debo declarar y declaro que don Francisco Pinillos Martínez debe continuar en situación de incapacidad temporal a partir del día 3 de septiembre de 2010 con percepción de la prestación económica correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este Órgano Judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0946/10, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación del depósito para interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte al destinatario Gojobi Contratas y Construcciones, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncio de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 28 de febrero de 2011.

El/La Secretario/a Judicial  
(ilegible)